

**0368-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con cuarenta minutos del doce de febrero de dos mil veinticinco.  
**Acreditación de nombramientos del partido NUEVA GENERACION en el cantón CARRILLO de la provincia GUANACASTE.**

Mediante auto n° 2072-DRPP-2021 de las siete horas con treinta y seis minutos del veinte de julio de dos mil veintiuno; este Departamento le indicó al partido Nueva Generación, que la estructura del cantón de CARRILLO, de la provincia GUANACASTE, se encontraba integrada de manera completa.

Posteriormente, en oficio n° DRPP-0248-2025 de fecha veinte de enero del presente año, este Departamento procede a aplicar la revocatoria de los nombramientos de presidente, secretario y tesorero propietarios y suplentes, cinco delegados territoriales propietarios y dos suplentes, así como fiscal propietario, en las estructuras del cantón de cita, según resolución N.° 2024-FIRMEZA-014-TED, el cual se resuelve y declara en firme sentencia n° 2024-042-CARRILLO, dictada por el Tribunal de Ética y Disciplina del partido Nueva Generación, de las ocho horas del trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

En fecha primero de febrero del dos mil veinticinco, la agrupación política realizó una nueva asamblea en el cantón CARRILLO provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando a los señores CRISTIAN ANTONIO ESCOBAR CASCANTE, cédula de identidad 401620848 como presidente propietario y delegado territorial propietario, FLOR MARIA CHAVARRIA CUBILLO, cédula de identidad 501490241 como secretaria propietaria y delegada territorial suplente, MANUEL ANGEL FLORES MENA, cédula de identidad 602630328 como tesorero propietario y delegado territorial propietario, ILSE IDALY GARCIA VEGA, cédula de identidad 205320745 como presidente suplente y delegada territorial propietaria, ANGEL FIDEL MORAGA CHAVARRIA, cédula de identidad 503410349 como secretario suplente y delegado territorial suplente, LISANDRO GARCIA REYES, cédula de identidad 502970782 como tesorero suplente y delegado territorial propietario, GERARDO FRANCISCO CUBERO GRANADOS, cédula de identidad 501950665 como fiscal propietario y ZABDY MERY CONTRERAS MENDEZ, cédula de identidad 503270955 como delegada territorial propietaria.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**  
**CANTÓN CARRILLO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401620848	CRISTIAN ANTONIO ESCOBAR CASCANTE	PRESIDENTE PROPIETARIO
501490241	FLOR MARIA CHAVARRIA CUBILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
602630328	MANUEL ANGEL FLORES MENA	TESORERO PROPIETARIO
503410349	ANGEL FIDEL MORAGA CHAVARRIA	SECRETARIO SUPLENTE
502970782	LISANDRO GARCIA REYES	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501950665	GERARDO FRANCISCO CUBERO GRANADOS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401620848	CRISTIAN ANTONIO ESCOBAR CASCANTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
502970782	LISANDRO GARCIA REYES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602630328	MANUEL ANGEL FLORES MENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503270955	ZABDY MERY CONTRERAS MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503410349	ANGEL FIDEL MORAGA CHAVARRIA	TERRITORIAL SUPLENTE
501490241	FLOR MARIA CHAVARRIA CUBILLO	TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSISTENCIAS:** Se deniega la acreditación de la señora ILSE IDALY GARCIA VEGA, cédula de identidad 205320745 como presidente suplente y delegada territorial propietaria ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (*SINCE*), se logra determinar que la señora García Vega incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón de La Cruz, de la provincia de Guanacaste, desde el veintisiete de setiembre de dos mil diecinueve.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá la agrupación política designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”*, así como el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de presidente suplente, un delegado territorial propietario en el cantón Carrillo, provincia Guanacaste.

Tome en consideración la agrupación política, que los nombramientos acreditados en este acto tendrán vigencia, a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el día dieciocho de octubre del dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/cvt  
C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION  
Ref., No.: 01297-2025